

Auto N° 2336

RADIC. 2021-00143-00

Tipo de proceso: Impugnación de la paternidad

Demandante: Ancizar Leyton Bonilla

Demandado: Jenny Carolina Martínez Ospina, quien representa legalmente a la menor A.B.M



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, Quindío, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En los términos y para los efectos del artículo 386, numeral 2°. Inciso segundo del Código General del Proceso, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días del dictamen contentivo de la prueba de ADN, peritaje realizado por el Laboratorio de Genética **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, subdirección de servicios forenses, **GRUPO NACIONAL DE GENETICA - CONTRATO ICBF**.

De otro lado y como quiera que el contenido del dictamen contiene datos sensibles, se dispone que, por el centro de servicios se remita a las partes copia del referido resultado, para los fines pertinentes. En firme este proveído de no ser solicitado un nuevo dictamen con los requerimientos de la norma citada, pase al despacho para sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e36bcb0ff8337e4a4769fcb0b0fbaa29ad7bd6d2ee2ddfad1cb000cb108c8c22

Documento generado en 20/10/2021 09:42:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**